



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

PERTENENCIA

PROCESO

0800140530032020007700

DEMANDANTE

INÉS FABIOLA ARIAS CADAVID

DEMANDADO

TILSIA VALENCIANO ANDRADE
PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda Verbal de Pertenencia presentada por la señora INÉS FABIOLA ARIAS CADAVID contra la señora TILSIA VALENCIANO ANDRADE y PERSONAS INDETERMINADAS, en la cual está pendiente fijar fecha y hora de celebración de la audiencia. Sírvase proveer.

Barranquilla, veintitrés (23) de febrero de 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

SECRETARIA



PERTENENCIA

PROCESO	0800140530032020007700
DEMANDANTE	INÉS FABIOLA ARIAS CADAVID
DEMANDADO	TILSIA VALENCIANO ANDRADE PERSONAS INDETERMINADAS

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede, este despacho encuentra procedente fijar fecha para celebración de audiencia, teniendo en cuenta que el numeral 1 del artículo 372 ibídem, indica:

"El juez señalará fecha y hora para la audiencia una vez vencido el término de traslado de la demanda, de la reconvención, del llamamiento en garantía o de las excepciones de mérito, o resueltas las excepciones previas que deban decidirse antes de la audiencia, o realizada la notificación, citación o traslado que el juez ordene al resolver dichas excepciones, según el caso.

El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no tendrá recursos. En la misma providencia, el juez citará a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia."

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el día diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a las 9:30 am, para llevar a cabo la audiencia inicial, de que trata el artículo 372 del C.G. del P., la cual se llevará a cabo a través de la Plataforma OFICIAL, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura "LIFESIZE".

SEGUNDO: CITAR a las partes y a sus apoderados judiciales, para que concurran personalmente a la audiencia fijada, en la fecha antes enunciada, donde se surtirán las etapas de conciliación, interrogatorios de parte, fijación del litigio, saneamiento del proceso, decreto y práctica de pruebas. Se advierte que, de no comparecer el día y hora señalada, además de no presentarse justificación en la forma y en la oportunidad dispuesta en el numeral 3 del artículo 372 de la norma ibídem, se producirán las consecuencias de que trata el numeral siguiente de la misma regulación.

TERCERO: Citar al señor LUIS DE LA ROSA QUESADA, perito que rindió la experticia aportada con el libelo demandatorio, para que concurra personalmente a la audiencia fijada, en la fecha antes enunciada. En consecuencia, se conmina a la parte demandante para que garantice su comparecencia dado a que en el dictamen rendido no obra correo electrónico de notificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

LUISA ISABEL GUTIERREZCORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e9ee863c7e9e4af59c17bae7e351f947bd1f9a0c8b09f42d99e24cb9106e8ca**

Documento generado en 23/02/2023 10:50:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>